



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
519

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

Mediante la cual propone exhortar al Titular del Poder Ejecutivo, con el propósito de exentar del pago de derechos por concepto de revalidación vehicular, a las trailas y remolques de uso agrícola.

PRESENTADA POR: Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado (MC).

LEÍDA POR: Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado (MC).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 18 de enero de 2019.

TRÁMITE: Se aprobó de Urgente Resolución.

FECHA: 18 de enero de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.
LXVI/URGEN/0110/2019 I D.P.
UNÁNIME**

"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"

Urgente Resolución



**H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.**

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción segunda, 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 167 fracción primera y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a presentar iniciativa con **carácter de Acuerdo de urgente resolución para exhortar al Ejecutivo Estatal para que queden exentos del pago de revalidación vehicular las trailas y remolques de uso agrícola**. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El impuesto de revalidación vehicular, existe en varios países con diferentes denominaciones entre ellos México y España. Dicho impuesto es cobrado a los propietarios de vehículos automotores, con independencia del uso que hagan.

En México, es cobrado a través de los gobiernos estatales en los primeros tres meses de cada año y van a parar a las arcas estatales y municipales. En España es cobrado por la administración local, es decir, por los ayuntamientos.

En nuestro estado, en los años anteriores se ha establecido una tarifa para todos los contribuyentes, sin embargo, este año el impuesto se calcula con base en las características del vehículo, es decir según el modelo del mismo, disminuyendo según la antigüedad del vehículo de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"

forma tal que entre más años tengan de fabricación menos es lo que pagarán. Además se aplican sanciones a quienes no paguen dicho impuesto.

Si bien nos parece una decisión acertada el establecer el valor del impuesto según el modelo del vehículo, hay vehículos que por sus propias características deberían de estar exentos del pago. Una diferencia importante entre este impuesto y el que se aplica en España es que en dicho país no se cobra el impuesto a vehículos agrícolas, en virtud de ser herramientas de trabajo.

Es inconcebible que se aplique un impuesto, sobre uno de los instrumentos que utilizan las personas del sector rural en sus actividades económicas, para llevar el sustento a sus familias. En nuestro país es habitual que se deje desamparado al campo, y aunado a esto, se les agregan responsabilidades que les afectan directamente en los gastos de producción y en la economía de su familia, al aplicarles el pago de la revalidación vehicular por las trailas y remolques agrícolas, así como el canje de placas.

Un precedente importante a considerar, es que en el Estado de Durango, todas las trailas, remolques, tractores o similares de uso agrícola no pagan revalidación vehicular.

Así mismo la Ley Federal del Registro Vehicular, que tiene por objeto establecer y regular la operación, funcionamiento y administración del Registro Público Vehicular, establece en su artículo segundo, fracción X, que los automotores, remolques y semirremolques terrestres para uso agrícola no son considerados vehículos. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, es por lo anterior que aplican en nuestro Estado, y siendo así que al no ser considerados vehículos, deberían quedar exentos del pago del impuesto de revalidación vehicular.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"

En el artículo sexto de la Ley antes mencionada, indica que el Registro Público Vehicular tiene por objeto la identificación y control vehicular; en la que consten las inscripciones o altas, bajas, emplacamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones y destrucción de los vehículos que se fabrican, ensamblan, importan o circulan en el territorio nacional, así como brindar servicios de información al público.

La Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus competencias, utilizarán el Registro con el fin de compartir e intercambiar la información disponible sobre el origen, destino, actos y hechos jurídicos y, en general, cualquier operación relacionada con los vehículos mencionados.

Además de lo anterior, lo más relevante es tener sensibilidad y conciencia en que las trailas o remolques agrícolas son utilizados como una herramienta de trabajo, necesitamos que el Estado tenga mayor compromiso con el sector campesino, la agricultura familiar constituye un pilar fundamental para el mejoramiento de los niveles de producción y productividad en el Estado, así que necesitamos implementar todas las acciones que garanticen y promuevan el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones que se dedican a su implementación.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía como **de urgente resolución** el siguiente proyecto de:

ACUERDO.

ÚNICO. La Sexagésimo Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, para que en la aplicación del impuesto de Revalidación Vehicular, queden **exentos de la obligación del pago del mismo, los remolques, trailas o vehículos similares**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"

de uso agrícola, en virtud de la naturaleza de los mismos y como apoyo al sector campesino del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Acuerdo y Decreto en los términos correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los dieciocho días del mes de enero del 2019

ATENTAMENTE.


DIP. LORENZO ARTURO PARGA
AMADO.

DIP. ROCÍO GUADALUPE
SARMIENTO RUFINO.